

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE LETICIA - AMAZONAS

Leticia, veintidos (22) de enero de dos mil veinte (2020)

<b>No. RADICADO</b>	<b>91001-33-33-001-2009-00061-01</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MUNICIPIO DE LETICIA</b>

**-ACCION POPULAR-**

En atención al escrito presentado por la Procuradora Regional de Amazonas, dirigido al presente proceso y visible en el folio 1238, en el cual solicita *“se informe el estado de la misma y si en efecto se dio cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de 30 de mayo de 2014 (sic) confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 10 de marzo de 2016 (sic)”*, procede el despacho a hacer las precisiones correspondientes.

Lo primero que debe advertirse es que la sentencia de primera instancia fue proferida el 30 de abril de 2010, tal y como se puede evidenciar en el folio 239 del cuaderno principal; y la sentencia de segunda instancia el 29 de septiembre de 2011, como se puede evidencia en el folio 22 del cuaderno de incidente de desacato.

Ahora bien, por medio de la sentencia de 30 de abril de 2010, este despacho ordenó al Municipio de Leticia, en su parte resolutive, *“adelantar en forma permanente, es decir, a lo largo del año, el Plan de acción de prevención de riesgos ambientales y de salud que aquejan a los moradores de los barrios La Unión, Victoria Regirá y El Águila, como consecuencia de la creciente del Rio Amazonas ocasionada durante la época invernal...”*

Con el fin de verificar el cumplimiento del fallo, en el numeral quinto de la parte resolutive, se conformó el comité de verificación de cumplimiento de la sentencia, el cual se encuentra conformado por el Municipio de Leticia, a través de la Secretaria de Salud Municipal y la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Municipal, la Contraloría Departamental del Amazonas y la Procuraduría Judicial para lo Contencioso Administrativo en Leticia.

Para efectos del cumplimiento del fallo de acción popular, la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Leticia, presentó el 10 de septiembre de 2019, informe sobre el cumplimiento del fallo, aportando en copia las actividades adelantadas. Del anterior informe se corrió traslado a las partes procesales con el fin de que se manifestaran al respecto, con se evidencia en el folio 1234. Sin embargo las partes no se pronunciaron al respecto.

En consecuencia, y como se indicara en auto anterior, revisado los informes presentados por la asesora jurídica del Municipio de Leticia en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de 23 de agosto de 2019, el Despacho evidenció que el Municipio de Leticia ha venido dando

cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 30 de abril de 2010<sup>1</sup>, en el sentido de adelantar las acciones definidas en el Plan de Acción de Riesgos Ambientales y de Salud, que afectan los Barrios La Unión, El Águila y Victoria Regia.

En conclusión, se debe aclarar que la sentencia dio una orden de cumplimiento indeterminada en el tiempo, pues se requiere de manera continua el actuar de la administración, pero que sin embargo, ante el continuo cumplimiento por parte del Municipio de Leticia de la orden dada en la sentencia, sin que se oponga o pronuncie frente a ello el comité de verificación del fallo o la parte afectada, este estrado judicial considera del caso archivar el expediente, no sin antes advertir a las partes que conforme lo ordenado en providencia judicial, este estrado conserva la facultad de verificar periódicamente el cumplimiento del "Plan de Acción de Riesgos Ambientales y de Salud, que afectan los Barrios La Unión, El Águila y Victoria Regia", y que en caso de que una de las partes afectadas o el Comité de Verificación de Cumplimiento del Fallo, ponga en conocimiento circunstancias que ameriten abrir incidente de desacato, procederá este estrado judicial a desarchivar el proceso y actuar de conformidad.

Por secretaria, póngase en conocimiento de la Procuradora Regional de Amazonas el presente proveído, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE**  
JUEZ



<sup>1</sup> Confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 29 de septiembre de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

RADICACION	91001-3333-001-2014-00154-00 (ACUMULADOS 2017-00088, 2018-00060 Y 2018-00076)
ACCIONANTE	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ACCIONADO	MUNICIPIO DE LETICIA Y OTRO
ACCIÓN	POPULAR

RADICACION	91001-3333-001-2014-00154-00 (ACUMULADOS 2017-00088, 2018-00060 Y 2018-00076)
ACCIONANTE	LUISA MENDOZA TRIGOSO
ACCIONADO	MUNICIPIO DE LETICIA-UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
ACCIÓN	POPULAR

RADICACION	91001-3333-001-2014-00154-00 (ACUMULADOS 2017-00088, 2018-00060 Y 2018-00076)
ACCIONANTE	LUÍS MARIO HOYOS BLANDÓN
ACCIONADO	MUNICIPIO DE LETICIA-UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
ACCIÓN	POPULAR

RADICACION	91001-3333-001-2014-00154-00 (ACUMULADOS 2017-00088, 2018-00060 Y 2018-00076)
ACCIONANTE	DELFINO PÉREZ ALMEIDA
ACCIONADO	MUNICIPIO DE LETICIA-UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
ACCIÓN	POPULAR

El día 18 de noviembre de dos mil diecinueve se llevó a cabo inspección judicial (fs. 1255 a 1256 Cuaderno. n° 5), mediante la cual se verificó el estado que presentaba el sistema de alcantarillado en el Barrio la Esperanza «*carrera 5 b con calles 17 y 18*».

Así las cosas, el Despacho mediante Auto de fecha del 20 de noviembre de 2019, procedió a emitir ordenes al Alcalde Municipal, Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Leticia y al Jefe de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

Por lo anterior, el Juzgado procede a adelantar seguimiento y verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto del 20 de noviembre de 2019 (f. 1254 Cuaderno. n° 4).

1. Se ordenó al Municipio de Leticia - Amazonas, Alcalde Municipal JOSÉ HUBER ARAUJO NIETO en su condición de autoridad administrativa, al secretario de planeación e infraestructura municipal, señor ARGEMIRO PERDOMO SANTOS como medida urgente y temporal de mitigación, la realización de una zanja con profundidad y ancho adecuados hasta su desembocadura en el caño que se encuentra al fondo de la Calle, para evitar que las casas continúen inundándose, y así evitar que las aguas residuales sigan quedando estancadas en las calles 17 y 18, del barrio la Esperanza, concediéndose 5 días hábiles para tal fin.

En efecto, a la fecha no obra en el plenario informe alguno respecto del Municipio de Leticia – Amazonas que refleje el cumplimiento de la orden emitida contra el Alcalde Municipal y el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, por tanto se **REQUERIRA** a los mencionados a fin de que en el término de 5 días contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la orden del 20 de noviembre de 2019.

2. El Juzgado ordenó al Jefe de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, realizar el mantenimiento de las cajillas que desbordan aguas negras, concediéndose 5 días hábiles para tal fin, en la Carrera 5 b Calles 17 y 18.

Al respecto, el ingeniero de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios aportó informe de cumplimiento (fs. 1275 a 1278 cuaderno n°. 4), en el cual manifestó que fueron realizadas acciones de mantenimiento y control dentro del barrio «*la esperanza*» para el adecuado funcionamiento de la estación de bombeo para aguas residuales (EBAR) y de la red de alcantarillado que opera dentro del barrio.

Por tanto, mencionó que en primer lugar se realizó limpieza de los pozos cercanos a la EBAR de la esperanza, en segundo lugar, que fue realizado el mantenimiento en la cajilla de inspección de la vivienda de la Señora Luisa Mendoza Trigoso; y por último, indicó que se realizó la limpieza y sondeo de la tubería para evitar rebosamientos de aguas lluvias y aguas residuales. **Aportó cuadro de fotografías de las obras en mención.**

En consecuencia, se;

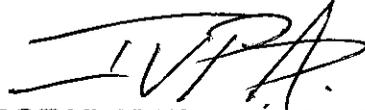
## RESUELVE

**PRIMERO.** Por secretaria del Despacho **REQUERIR** al Alcalde Municipal **JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ** en su condición de autoridad administrativa, al **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, a fin de que en el término de 5 días contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el cumplimiento de la orden contenida en Auto proferido el 20 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO.** Por Secretaria, **REQUIERASE** a los señores «**Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Leticia (Amazonas)**; al **Ingeniero de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Leticia**, y a la accionante señora **Luisa Mendoza Trigoso**», a fin de que se acerquen al Despacho judicial a efectos de suscribir el acta de la inspección judicial.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** a las demás partes procesales por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

